



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1782

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 10 de Octubre de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-041-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-041-2022, relativa a la adquisición de estufas ecológicas, solicitados por la Secretaría de Bienestar, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-041-2022	17/Octubre/2022 14:00 horas	(1) \$577.32 (2) \$3,367.70	19/Octubre/2022 11:00 horas	25/Octubre/2022 10:00 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	610	Estufa ecológica fabricada en metal de 85 cm de alto x 56 cm de ancho x 71 cm de largo, con chimenea extractora de humo elaborado de lámina galvanizada calibre 26.	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a [licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx](mailto:licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx)
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los bienes, previa entrega de factura, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales**, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de octubre de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

# SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
Secretaría Ejecutiva



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL, Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BAJO LA REGLA DE JUEZ-CAUSA.**

## CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.
- 2.- Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.
- 3.- Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, decreto que entró en vigor, el día catorce del mismo mes y año.
- 4.- Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, fracción II, inciso 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.
- 5.- Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "Cuarto" del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del Transitorio "Cuarto" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, un Consejero designado por el Congreso del Estado, y uno designado por el Gobernador del Estado.
- 6.- Que el artículo 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Juzgados y demás Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.
- 7.- Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el Poder Judicial se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes.
- 8.- Que derivado de la reforma constitucional del dieciocho de junio de dos mil ocho, la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, implica una transformación para las instituciones encargadas de la operación del Sistema en esta materia, misma que se refiere a cambios normativos, estructurales y operativos.
- 9.- Que mediante Decreto número 172 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial con fecha dos de octubre de dos mil catorce, se declaró la incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio y el inicio de la vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

10.- Que por Acuerdo del Tribunal Pleno, aprobado en sesión ordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos de diciembre de dos mil catorce, se creó el Juzgado de Control del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con jurisdicción en los municipios de Campeche, Champotón y Escárcega, el cual entró en vigor a las cero horas del día tres de diciembre de dos mil catorce.

11.- Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2021-2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el Eje 4. *Consolidación de los Sistemas de Justicia* establece dentro de sus objetivos el número "...4.1. Consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado...", así como el "...4.2. Fortalecer la operatividad administrativa de los órganos jurisdiccionales del orden Penal...", siguiendo la estrategia respectiva a realizar acciones de evaluación, diagnóstico y organización, que permitan fortalecer el aspecto administrativo del Sistema de Justicia Penal.

12.- Para dar continuidad al cumplimiento de los principios rectores del sistema de justicia penal y con base en la lógica de su operación, resulta necesaria la adopción de otros esquemas de gestión judicial, por lo que en ese orden de ideas un modelo de gestión judicial consiste en aplicar una serie de procesos que permitirán, entre otras cosas, establecer un orden operativo; planeación y organización estructurada, estandarización de procesos críticos (atención al público, trámite judicial y audiencias de oralidad); permanente seguimiento de procesos, funciones y resultados a través de indicadores; mejora comprobable en productividad y competitividad a nivel administrativo y jurisdiccional; optimización de tiempos, recursos y resultados; cambio en la percepción de la ciudadanía de los servicios judiciales y una nueva cultura organizacional.

13.- Que el nivel del despacho judicial depende del nivel de eficiencia de los tribunales, estando frente a las definiciones más básicas respecto a la organización judicial, sus rutinas de trabajo, la forma como se asigna la carga laboral y se controla su ejecución, los sistemas de seguimiento de procesos y de atención al público. La oportunidad y, en buena medida, la calidad de las resoluciones judiciales, el producto por excelencia de la labor de los tribunales, dependen de la forma como opere la gestión del despacho judicial, así como el grado de satisfacción de los usuarios.

14.- Por lo que, bajo ese contexto para lograr materializar los objetivos mencionados en los párrafos que anteceden, deviene ineludible realizar los ajustes necesarios en la estructura organizacional del Juzgado del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral-Campeche, y en específico del sistema de gestión judicial.

En consecuencia, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 110, 125, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL, Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BAJO LA REGLA DE JUEZ-CAUSA.**

**PRIMERO.** Con efectos a partir del diez de octubre de dos mil veintidós, se autoriza implementar el Modelo de Gestión del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, y Tribunal de Enjuiciamiento, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, bajo la regla de Juez-Causa.

**SEGUNDO.** Para ello, la distribución y asignación del turno de los asuntos se realizará de forma equitativa entre las y los Jueces del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado.

**TERCERO.** Las y los Jueces del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, conocerán de forma ordinaria de los asuntos desde la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CUARTO.** Se ordena la actualización del Manual de Procedimientos de Gestión de Audiencias en el Proceso Penal Acusatorio, y de los Lineamientos Básicos de Operatividad del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, por conducto de la Administración General, conforme al nuevo Modelo de Gestión, previa revisión y aprobación de los requisitos técnicos-metodológicos en su estructura de contenido.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, la elaboración de un diseño operativo de un sistema automatizado y equitativo de turnos y distribución de asuntos en el Juzgado de Control del Sistema de Justicia

Procesal Penal Acusatorio y Oral, y Tribunal de Enjuiciamiento, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos a consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Local; así como la realización de las medidas administrativas que se estimen pertinentes a fin de dar cumplimiento al referido modelo de gestión.

**SEXTO.** Se ordena a la Oficialía Mayor de este Poder Judicial, instruya a las áreas a su cargo que se encuentren relacionadas con el presente Acuerdo General, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los ajustes correspondientes a fin de dar cumplimiento al mismo, en cuanto a la estructura y funcionamiento del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.** La Administración General contará con un plazo de tres meses, para dar cumplimiento a lo que establece el punto "Cuarto" del presente Acuerdo General.

**CUARTO.** La Dirección de Tecnologías de la Información, en un plazo no mayor a tres meses deberá dar cumplimiento al punto "Quinto" del presente Acuerdo General. Por otra parte, en tanto sea aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos que refiere el punto "Quinto" del presente Acuerdo General, y en aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse dicho sistema; la Administración General, turnará los asuntos de forma equitativa entre las y los Jueces del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, conforme el esquema Juez-causa, y así también en su caso, a los Tribunales de Enjuiciamiento.

**QUINTO.** La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas que resulten competentes, emitirá las medidas pertinentes que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo General.

**SEXTO.** Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo General.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a seis de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

### AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

### CERTIFICA

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/CJCAM/22-2023**, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL, Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BAJO LA REGLA DE JUEZ-CAUSA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,  
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesario el establecimiento de funciones a los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

**SEGUNDO.** Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

**TERCERO.** Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

**CUARTO.** Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**QUINTO.** Que en término de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quien también lo será del Consejo-, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, un Consejero designado por el Congreso del Estado, y uno designado por el Gobernador del Estado.

**SEXTO.** Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 78 bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 5 y 125, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, establecen que son atribuciones del

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados en cada uno de los distritos judiciales, así como proponer los acuerdos generales necesarios para la administración y organización de aquéllos.

**OCTAVO.** Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

**NOVENO.** Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, es de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dicho ordenamiento adjetivo penal, en su artículo 3º, párrafo XV, establece que el Tribunal de Enjuiciamiento es el órgano jurisdiccional integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia.

**DÉCIMO.** Por su parte, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordena que la jurisdicción de primera instancia en materia penal en el sistema procesal penal acusatorio y oral, estará a cargo de los jueces de control y de los tribunales de enjuiciamiento que funcionarán en términos de la referida ley, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de los acuerdos generales que emita el Consejo de la Judicatura; y que los tribunales de enjuiciamiento de conformidad con los numerales 60, fracción XVII, 61, fracciones I y III, de la enunciada Ley Orgánica, se integrarán por uno o tres jueces según acuerdo general en el que se establezcan las bases, así como los supuestos en que ha de intervenir un juez o varios jueces de control que no hubiesen conocido de la causa en etapas previas a la de juicio oral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece, en el artículo 211, que las etapas del procedimiento penal se dividen en tres: *la etapa de investigación, que comprende dos fases, la inicial, y la complementaria; la intermedia o de preparación de juicio; y la de juicio.* Al respecto el artículo 133 de dicho ordenamiento estipula que las dos primeras etapas serán competencia del juez de control y la última del tribunal de enjuiciamiento. Con relación a éste último, el artículo 3, fracción XV, del cuerpo normativo en cita, dispone que por tribunal de enjuiciamiento se entenderá el órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia. De lo que se obtiene que la etapa de juicio oral puede ser de forma unitaria o colegiada.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que continuando con el Eje Estratégico del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche, para el periodo 2015-2021, denominado "*Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio*", es necesario establecer medidas administrativas orientadas al fortalecimiento de los procesos orales, a realizar las acciones y cambios conducentes para que se concrete la operatividad de esas figuras legales, en el caso particular, establecer en la etapa de juicio oral ante el Tribunal de Enjuiciamiento en qué casos será integrado de manera unitaria o colegiada.

**DÉCIMO TERCERO.** Que a la fecha en algunas entidades federativas se ha optado por implementar los tribunales de enjuiciamiento unitarios, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro.

Fecha de Inicio	Entidad federativa	Instrumento normativo para la implementación
16 de diciembre 2016	Guanajuato	Acuerdo 43/2016 CJEG
07 de junio 2017	Jalisco	SO.21/2017A
28 de agosto 2018	San Luis Potosí	
05 de noviembre 2019	Ciudad de México	Circular-34/2019
17 de junio 2016	Baja California	Decreto 494-2016
26 de mayo de 2016	Nayarit	Acuerdo 03/CJ/II/2016
20 de junio de 2018	Aguascalientes	Decreto 141/2018
9 de noviembre de 2015	Durango	Acuerdo 3/2015
24 de marzo de 2021	Coahuila	Acuerdo C-034/2021

Así también, se destaca que la creación de tribunales de enjuiciamiento colegiados en otra entidad federativa, tal como se ejemplifica a continuación:

Fecha de Inicio	Entidad federativa	Instrumento normativo para la implementación
04 de marzo de 2022	Yucatán	Acuerdo General OR02-220210-02

En este contexto, y en atención a los resultados obtenidos en la visita de verificación de procesos efectuada en el Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, este órgano colegiado, a fin de optimizar la carga de trabajo que enfrenta el referido Juzgado, así como eficientar el recurso humano del mismo y a administrar una justicia pronta y expedita que atienda a las necesidades de las y los justiciables, considera viable la modificación y actualización del marco normativo de los Tribunales de Enjuiciamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** Que en Sesión Ordinaria de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General número 24/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante el cual se establecen las bases para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento de manera Unitaria o Colegiada en el Poder Judicial del Estado de Campeche.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 3º, párrafo XV, 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso g), 5, 49, 60, fracción XVII, 61, fracciones I y III, 110, 125, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERO.** El objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento en el Poder Judicial del Estado de Campeche, en los Procesos del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO.** El Tribunal de Enjuiciamiento será unitario en todos los casos.

Solo por excepción, se integrará de manera colegiada, en aquellos casos en el que el Juez de Control así lo determine, atendiendo a la naturaleza del delito, el número de pruebas por desahogar y el número de imputados, así como todos aquellos aspectos del caso particular.

**TERCERO.** Las y los jueces que integrarán el Tribunal de Enjuiciamiento, serán designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

**CUARTO.** El Juez de Control al emitir el acuerdo de apertura de juicio oral, hará el pronunciamiento en el sentido de que la etapa de juicio oral, será juzgada por un Tribunal integrado por uno o tres jueces de enjuiciamiento, según sea el caso, y atendiendo a lo que establece el presente Acuerdo General.

**QUINTO.** La Administración del Juzgado de Control respectivo, llevará el registro de la designación de los jueces integrantes de cada Tribunal de Enjuiciamiento, conforme al rol de turno que para tal efecto se establezca.

**SEXTO.** Aquellas juezas y jueces que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SÉPTIMO.** Los Tribunales de Enjuiciamiento se organizarán administrativamente en términos de las disposiciones complementarias que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de las y los administradores de dichos órganos jurisdiccionales.

**OCTAVO.** La Administración General y la Administración del Juzgado correspondiente, deberán tomar las medidas administrativas correspondientes para dar el debido cumplimiento al presente Acuerdo General.

**NOVENO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo General será resuelto, en sus ámbitos competenciales, por el Consejo de la Judicatura del Estado; por el Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral-Campeche; por

la Administración General o Administración del Juzgado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, de las Salas del Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

**TERCERO.** Respecto a los asuntos que se encuentran en trámite a la entrada en vigor del presente acuerdo, en los que ya se haya dictado el auto de apertura a juicio oral, el Tribunal de Enjuiciamiento conformado continuará con su substanciación, hasta su culminación.

**CUARTO.** Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo General.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a seis de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

### AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

### CERTIFICA

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.-

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. - RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS**

---



EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN

#### NOMBRAMIENTO DE JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.-

“...**PRIMERO:** Los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que la ciudadana **Dianela de los Ángeles Zetina Noh**, sea designada como **Jueza Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo 94 de la referida ley.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se designa a la ciudadana **Dianela de los Ángeles Zetina Noh**, para ocupar el cargo de **Jueza Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, y en términos del numeral 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día once de octubre de dos mil veintidós.-

**TERCERO:** Se fija el día **diez de octubre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que la ciudadana **Dianela de los Ángeles Zetina Noh**, rinda protesta de ley, como **Jueza Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, ante las **Consejeras de la Judicatura Local, que para tal efecto se designen**, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

**CUARTO:** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Calakmul, Campeche y al Secretario de la Junta Municipal de Constitución Calakmul, Campeche, para los efectos a que haya lugar...”.-

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a seis de octubre de dos mil veintidós.-

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.-

#### AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### CERTIFICA

EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO DE JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD**

**DE CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.**

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS**



*"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"*  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
PLENO



**EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

#### DICTAMEN

**NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE DZIBALCHÉN, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE.**

**“...PRIMERO:** Los integrantes del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, con fundamento en el artículo **92** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que el ciudadano **José Alfredo Pantí Cach**, sea designado como **Secretario Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Dzibalchén, municipio de Hopelchén, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo **94** de la referida ley.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se **designa** al ciudadano **José Alfredo Pantí Cach**, para ocupar el cargo de **Secretario Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Dzibalchén, municipio de Hopelchén, Campeche**, y en términos del numeral **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día once de octubre de dos mil veintidós.

**TERCERO:** Se fija el día **diez de octubre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que el ciudadano **José Alfredo Pantí Cach**, rinda protesta de ley, como **Secretario Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Dzibalchén, municipio de Hopelchén, Campeche**, ante las **Consejeras de la Judicatura Local, que para tal efecto se designen**, de conformidad con el artículo **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche

**CUARTO:** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Hopelchén, Campeche y al Secretario de la Junta Municipal de Dzibalchén, Hopelchén, Campeche, para los efectos a que haya lugar...”.

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a seis de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe

**AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**CERTIFICA**

EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE DZIBALCHÉN, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS**



*"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"*  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
PLENO**



EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN**

**NOMBRAMIENTO DE JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.**

“...**PRIMERO**: Las integrantes del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, con fundamento en el artículo **92** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que la ciudadana licenciada **Rosa Yamili Zetina Noh**, como **Jueza Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo **94** de la referida ley.

**SEGUNDO**: En consecuencia, se **designa** a la ciudadana licenciada **Rosa Yamili Zetina Noh**, como **Jueza Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, y en términos del numeral **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día once de octubre del dos mil veintidós.

**TERCERO**: Se fija el día **diez de octubre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que la ciudadana licenciada **Rosa Yamili Zetina Noh**, rinda la **protesta de ley** como **Jueza Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, ante las **Consejeras de la Judicatura Local**, que

para tal efecto se designen, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Se fija el día once de octubre de dos mil dos mil veintidós, en horas hábiles, para que la ciudadana Rosa Yamili Zetina Noh, tome posesión como Jueza Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche, bajo la supervisión del Licenciado Alejandro Cool Tzab, Juez interino del Juzgado Mixto Civil-Familiar-mercantil, de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado para tal efecto.

**QUINTO:** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO:** Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Calakmul, Campeche y al Secretario de la Junta Municipal de Constitución Calakmul, Campeche, para los efectos a que haya lugar....”.

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a seis de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

#### AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### CERTIFICA

EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO DE JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS**



*"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"*  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
PLENO



**EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**DICTAMEN**

**NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE DZIBALCHÉN, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE.**

“...**PRIMERO:** Los integrantes del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, con fundamento en el artículo **92** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que la ciudadana **Rosmilda Villarreal Acevedo**, sea designada como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Dzibalchén, municipio de Hopelchén, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo **94** de la referida ley.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se **designa** a la ciudadana **Rosmilda Villarreal Acevedo**, para ocupar el cargo de **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Dzibalchén, municipio de Hopelchén, Campeche**, y en términos del numeral **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día once de octubre de dos mil veintidós.

**TERCERO:** Se fija el día **diez de octubre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que la ciudadana **Rosmilda Villarreal Acevedo**, rinda protesta de ley, como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Dzibalchén, municipio de Hopelchén, Campeche**, ante las **Consejeras de la Judicatura Local, que para tal efecto se designen**, de conformidad con el artículo **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Se fija el día **once de octubre de dos mil veintidós, en horas hábiles**, para que la ciudadana **Rosmilda Villarreal Acevedo**, tome posesión como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Dzibalchén, municipio de Hopelchén, Campeche**, bajo la supervisión de la Licenciada Candelaria Beatriz Gala Pech, Jueza Interina del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado para tal efecto.

**QUINTO:** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO:** Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Hopelchén, Campeche y al Secretario de la Junta Municipal de Dzibalchén, Hopelchén, Campeche, para los efectos a que haya lugar...”-

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a seis de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

**AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CERTIFICA**

EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE DZIBALCHÉN, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-**

**CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL**

**JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ PRESUEL Y MARÍA LUISA GUADALUPE PRESUEL GARCÍA**

DOMICILIO: SE IGNORA

ENELEXPEDIENTE NÚMERO 14/20-2021/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, COMO APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ PRESUEL COMO EL ACREDITADO Y MARÍA LUISA DE GUADALUPE PRESUEL GARCÍA COMO OBLIGADA SOLIDARIA; LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: CON EL ESTADO QUE GUARDA LOS PRESENTES AUTOS, 1).-CON EL ESCRITO DE CUENTA DEL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SOLICITANDO SE DECLARE LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DE LOS CIUDADANOS JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ PRESUEL Y MARÍA LUISA GUADALUPE PRESUEL GARCÍA, TODA VEZ QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS DOMICILIOS PROPORCIONADOS POR LAS DIVERSAS AUTORIDADES.- EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).- ATENTO A LO MANIFESTADO Y SOLICITADO POR LA OCURSANTE EN SU LIBELO DE CUENTA Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR, SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DE LOS CIUDADANOS JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ PRESUEL Y MARÍA LUISA GUADALUPE PRESUEL GARCÍA, POR LO QUE PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE EMPLAZAR Y NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS EN EL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO, POR LO QUE SE LES OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE

DÍAS HÁBILES CONTANDO A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE SIRVAN MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. ---

2).- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 15 Y 16 DE LA LEY DE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, GÍRESE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE EMPLAZAMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO LÍNEAS ARRIBA, ADJÚNTESE A DICHO OFICIO UNA VERSIÓN IMPRESA CON FIRMA AUTÓGRAFAS DEL EMPLAZAMIENTO, ASÍ COMO UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN CD DEL DOCUMENTO A PUBLICAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3).- AHORA BIEN, ES MENESTER ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO ES QUE EL EMPLAZAMIENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y QUE EL NUMERAL 131 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, PREVÉ QUE POR NINGÚN ACTO JUDICIAL DEBE REALIZARSE PAGO ALGUNO, TAMBIÉN CIERTO ES QUE EL DIVERSO NUMERAL 132 DEL ORDENAMIENTO CITADO, ESTABLECE QUE LOS GASTOS GENERADOS POR LA TRAMITACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DEBE SER A CARGO DE LAS PARTES, POR TAL MOTIVO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL OCURSANTE QUE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL ES A COSTA DE LA PARTE ACTORA, SIRVE DE SUSTENTO LA SIGUIENTE TESIS:-

*EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRASGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA SE REFLEJA EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 14, NUMERAL 1, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, 8, NÚMERO 1 Y 25 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, LOS CUALES CONSAGRAN EL DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO, ENTENDIDO ÉSTE COMO AQUEL QUE SEA VIABLE O POSIBLE PARA EL FIN QUE PRETENDE ENMENDARSE, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, ESTO ES, EL DE SER OÍDO CON JUSTICIA POR TRIBUNAL, CONNOTACIONES QUE ESTÁN INMERSAS EN EL PRECEPTO 17 DE LA CONSTITUCIÓN*

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL GARANTIZAR AL GOBIERNO EL DISFRUTE DEL DERECHO A TENER UN ACCESO EFECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE IMPARTEN LOS TRIBUNALES, EN DONDE EL JUSTICIABLE PUEDA OBTENER UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA LEY, AL CASO CONCRETO, SE RESUELVA SI LE ASISTE O NO LA RAZÓN SOBRE LOS DERECHOS CUYA TUTELA JURISDICCIONAL HA SOLICITADO; ASIMISMO, CONTEMPLA EL PRINCIPIO RELATIVO A LA GRATUIDAD, YA QUE SEÑALA QUE EL SERVICIO SERÁ GRATUITO Y, POR TANTO, PROHIBIDAS LAS COSTAS JUDICIALES. POR OTRO LADO, EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO DENTRO DE UN JUICIO, ENCUENTRA SU ORIGEN EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, EN LO RELATIVO A LOS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE DE LA AUDIENCIA PARA QUE, DE MANERA PREVIA, AL DICTADO DE UN ACTO DE PRIVACIÓN CUMPLA CON UNA SERIE DE FORMALIDADES ESENCIALES NECESARIAS PARA OÍR EN DEFENSA A LOS AFECTADOS. EN ESE SENTIDO, CUANDO EL EMPLAZAMIENTO NO PUEDE EFECTUARSE DE LA MANERA HABITUAL, ES DECIR, CON LA NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO, LA LEY SECUNDARIA PREVÉ LA NECESIDAD DE QUE, PREVIA SU INVESTIGACIÓN, SE EFECTÚE A TRAVÉS DE EDICTOS, NO OBSTANTE, ELLO IMPLICA UN COSTO, CUYA EROGACIÓN EL LEGISLADOR IMPUSO, EN EL JUICIO DE AMPARO, A QUIEN INSTA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TODOS LOS CASOS, SIN HACER DISTINCIÓN, SEGÚN LO DISPONE EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO; SIN EMBARGO, EXISTE UNA EXCEPCIÓN CUANDO HAY IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA PARA SUFRAGAR EL COSTO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LA CUAL DEBE CORRELACIONARSE CON LOS ELEMENTOS QUE CONSTEN EN LOS AUTOS, ES DECIR, QUE EXISTAN INDICIOS QUE CONFIRMEN LA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD RELEVANTE. LO ANTERIOR OBEDECE A LA CIRCUNSTANCIA DE QUE CUANDO NO SE TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CUBRIR ESE GASTO, PUEDE DISPENSARSE, EN ARAS DE NO HACER NUGATORIO EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. DE AHÍ QUE RESULTA INCONCUSO QUE LA MEDIDA DECRETA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, QUE SEÑALA LA IMPOSICIÓN DEL COSTO DE EDICTOS A LA PARTE QUEJOSA ES CONVENCIONAL, AL EXISTIR PREVISIÓN LEGAL EN LA QUE SE ESTABLECE QUE QUIEN ACUDA AL TRIBUNAL A MANIFESTAR Y ACREDITAR INDICIARIAMENTE SU IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA PARA CUBRIRLOS, SU COSTO SERÁ SUFRAGADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LO QUE SALVAGUARDA EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, ASÍ COMO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. QUEJA 137/2013. BERNA IMPRESO, S.A. DE C.V. Y OTRA. 15 DE ENERO DE 2014. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTES: GUSTAVO R. PARRAO RODRÍGUEZ. SECRETARIO: CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA. NOTA: EN RELACIÓN CON EL ALCANCE DE LA PRESENTE TESIS, DESTACA LA DIVERSA JURISPRUDENCIAL P/J. 22/2015 (10A), DE ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 22, TOMO I, SEPTIEMBRE DE 2015, PÁGINA 24. ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 8 DE ENERO DE 2016 A LAS 10:10 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2010769. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 25, ENERO DE 2016, TOMO IV. MATERIA (S) CONSTITUCIONAL. TESIS 1.60.C.9.K. (10A). PÁGINA: 3318.

LUEGO ENTONCES, SE LE HACE SABER A LA PARTE ACTORA QUE DEBERÁ DE COMPARECER ANTE LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y POSTERIOR A DICHO TÉRMINO ANTE LA SECRETARIA DEL JUZGADO, PARA QUE LE SEA ENTREGADO EL OFICIO DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL Y LA CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO, DEBIENDO DE EXHIBIR EN EL ACTO UN CD Y UN USB.

4).- ACUMÚLESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE CONFORME A DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

LICENCIADO PABLO ALBERTO GONGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- SALA MIXTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

AL C.

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

CAMPECHE.

A LA C. OLGA LIDIA BERNAL HERRERA, (TERCERO INTERESADO).

**EN EL LEGAJO DE AMPARO 115/21-2022/S.M. FORMADO CON EL ESCRITO DE DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR EL C. LUIS FELIPE CHI CANUL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNIÓN INMOBILIARIA MIXTA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA POR ESTA ALZADA.**

Hago constar que la Sala Mixta, el veintitrés de agosto de dos mil veintidós, dictó un proveído el cual a la letra dice:

**“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.**

SE DA CUENTA: Téngase por presentado al C. Luis Felipe Chi Canul, en su carácter de apoderado legal de Unión Inmobiliaria Mixta S.A. de C.V., con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo notificaciones en calle Tamaulipas, número 28-A, entre calles Nicaragua y Zacatecas, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, (referencia frente al periódico Tribuna, planta baja), autorizando para tal efecto en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo a los licenciados Jesús Baltazar Canul Canche, Sandra Ivette Santos Miranda, María Jesús Sánchez Cruz, y Luis Enrique Aguilar Chávez, solicitando se le otorgue acceso al expediente electrónico ya que se encuentra registrado en el portal de servicios en línea con el usuario **Chicanul** y con correo electrónico [luisfelipechi@hotmail.com](mailto:luisfelipechi@hotmail.com), así como también se les autorice a dichos profesionistas, para fotos de las constancias que integran el expediente, dentro de las instalaciones de ese Tribunal.

También, solicita el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la resolución de ocho de julio de dos mil veintidós, notificada al quejoso el doce del citado mes y año, por conducto del licenciado Luis Enrique Aguilar Chávez, de manera personal en los estrados de esta Alzada, considerándola violatoria de las garantías que consagran los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando como terceros interesados a **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Olga Lidia Bernal Herrera, José Juan Fonoy Calderón y Elvira García Coba.**

SE ACUERDA: Ahora bien, como se establece en el artículo 178 de la Ley de Amparo, **certifíquese al pie de la demanda** la fecha de su **presentación**, así como la de notificación de la parte quejosa, y entre ambas fechas

mediaron como días inhábiles el **dieciséis y diecisiete de julio, seis y siete de agosto del presente año (por ser sábados y domingos)**, así como del **dieciocho de julio al uno de agosto del mismo año, (por tratarse del primer período vacacional del que disfrutó el personal de este H. Tribunal).**

Al igual, como lo solicita el quejoso en el preámbulo de su escrito, en cuanto a la autorización que hace de los referidos profesionistas, hágase de su conocimiento que se le tiene por autorizados para tales efectos conforme al artículo 12 de la ley de la materia.

Por lo anterior, es procedente la formación del respectivo legajo de amparo en original, no así del duplicado en virtud del acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno, dese de alta en el sistema Conex, con que cuenta esta alzada y márchese con el número **115/21-2022/S.M.**

Respecto al emplazamiento de la totalidad de los magistrados que componen esta sala mixta; el suscrito me doy por enterado de la presente demanda de amparo, y en su oportunidad procederé a rendir el informe respectivo, en representación de esta Segunda Instancia, por ende, resulta innecesario emplazar a los demás magistrados que integran esta Alzada.

Por lo anterior, a efectos de impartir justicia pronta, como lo prevé el artículo 17 Constitucional, y dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Amparo, en relación con el trámite de los juicios de amparo directo, dado que la primera notificación a los terceros interesados debe ser de manera personal, por tanto, se instruye a la Actuaría de la adscripción proceda a realizar el emplazamiento a los terceros interesados:

**H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen**, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio en calle 22, por 31, número 91 de la colonia Centro de esta ciudad.

Elvira García Coba, con domicilio en calle 37-A, de la calle 26-A, entre 37 y 39 de la colonia Centro de esta ciudad.

**José Juan Fonoy Calderón**, aun cuando el quejoso manifestó bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio del referido tercero interesado, argumentando que el mismo fue notificado por el periódico oficial, se desprende de autos todo lo contrario ya que no obran constancias de esos periódicos con los cuales aduce el quejoso, fue emplazado el citado demandado, asimismo se observó un amparo promovido por este último en el que señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 60, número 30-A, interior 3, entre las calles 35 y 37, de la colonia Fátima de esta ciudad. (visible a foja 436 del primer tomo), el cual por cuestiones de celeridad se tomará en cuenta para tales efectos; o en su defecto, como se desprende del mismo expediente a foja 451, se realice por conducto de su representante legal Manuel Enrique Delgado Berman.

En cuanto al emplazamiento de **Olga Lidia Bernal Herrera**, el hoy quejoso manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su mandante desconoce el domicilio de esa persona, y durante el juicio fue emplazada por domicilio ignorado.

De ahí que, partiendo de lo proveído por la Juez Natural con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, quedó debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de la mencionada demandada en el juicio de origen, como se observa en el expediente 06/17-2018/2C-II, visible de foja 344 a la 348, reverso; aunado a que obran las constancias de los periódicos oficiales de fechas once, veintidós de enero de dos mil dieciocho, y uno de febrero del citado año, visto de foja 353 a la 414; tomo I.

En vista de lo anterior, y al tenor del ordinal 26 fracción I, inciso b) de la Ley de la Materia, la primera notificación al tercero interesado debe hacerse en forma personal, y siendo que el domicilio de **Olga Lidia Bernal Herrera**, ha resultado inexacto, aunado a lo asentado por dicha autoridad quien además dictó las medidas pertinentes con el propósito de investigar el mismo a través de las diversas dependencias a efecto de que le proporcionaran alguno que tuvieren registrado en su base de datos a nombre de la referida demandada, hoy tercera interesada, sin que haya obtenido resultado alguno.-

En vista de lo anterior, se instruye a la Fedataria Adscrita a esta Alzada, emplace a juicio a **Olga Lidia Bernal Herrera**, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, notificándole el presente acuerdo, debiendo requerirle para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificada señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar cumplimiento a lo requerido, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le notificarán por medio de lista de estrados, al tenor del numeral y ley invocados, en su fracción III, inciso a). Haciéndole saber a la antes nombrada, que la copia de traslado de dicha demanda, quedará a su disposición en esta Secretaría.

Con el fin de que, de considerarlo conveniente, de conformidad con los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos, entregándoles para ello copia simple de la demanda de amparo.

Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Materia y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que la Actuaría adscrita a esta Sala, realice las diligencias de emplazamiento correspondiente; facultándola para que en caso de no encontrar a los terceros interesados en el domicilio señalado, y de ser enterada e informada acerca de otros diversos en el que puedan ser

hallados y emplazados, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a ese y realice la diligencia en comento; asimismo, se le faculta a dicha funcionaria pública, para que de ser el caso, las efectúe de conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de la Materia, para robustecer lo anterior se cita el siguiente criterio federal:

**NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL AMPARO. SI EL ACTUARIO JUDICIAL, NO OBSTANTE HABERSE PRESENTADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN DISTINTOS HORARIOS Y DÍAS HÁBILES, NO LOGRA LOCALIZAR AL INTERESADO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO EL AUTO DE REQUERIMIENTO, PREVENCIÓN O ACTUACIONES QUE EL TRIBUNAL ESTIME CONVENIENTE, DEBEN HABILITARSE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR AQUELLA DILIGENCIA COMO LO PREVÉ EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO DE LA LEY DE LA MATERIA.** De los artículos 27, 28, fracciones II y III, y 29 de la Ley de Amparo, se advierte que en el juicio de garantías es obligación del juzgador, ordenar notificar personalmente a los interesados, aquellas providencias en las que se les formulen requerimientos o prevenciones, y sólo por exclusión, les serán notificadas por lista las demás resoluciones. Por su parte, el artículo 30 de la ley de la materia precisa ciertos casos en los cuales una notificación que deba hacerse en forma personal, ya sea por prescripción de la ley o por mandato judicial, finalmente se ordenará practicar por lista, cuando el quejoso, tercero perjudicado o persona extraña al juicio, con domicilio o casa señalados para oír y recibir notificaciones, no esperen al actuario judicial, una vez que, con anterioridad ha dejado citatorio previo, al no encontrarseles en la primera búsqueda y cuando no conste en autos domicilio, ni designación de casa o despacho para oír y recibir notificaciones. Finalmente, el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, señala que las actuaciones judiciales tienen lugar en días y horas hábiles, que comprenderán, entre las ocho y las diecinueve horas de días hábiles y el artículo 282 del mismo ordenamiento establece que el tribunal respectivo puede habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que así lo amerite, expresando ésta y la diligencia que deba practicarse. Ahora bien, si de autos se advierte que el actuario judicial, no obstante haberse presentado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en distintos horarios y días hábiles, no logra localizar a la parte interesada, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 citado, deben habilitarse días y horas inhábiles para realizar la diligencia de notificación personal a la quejosa, tercera perjudicada o persona extraña al juicio, en el domicilio designado para tal efecto y hacer de su conocimiento el auto de requerimiento, prevención o actuaciones que el tribunal estime

pertinente, como cuando se requiere a la quejosa para que comparezca a reconocer como suya la firma que obra en la demanda de amparo, en la inteligencia que de no hacerlo se le tendrá por no interpuesta. Con esa actuación se crea en las partes la confianza de que en cualquiera de los casos mencionados, serán notificadas personalmente y no por lista, pues de hacerlo de esta manera, se les dejaría en total estado de indefensión. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Incidente de nulidad de actuaciones en el amparo directo 7646/2004. Martha Beatriz Velázquez Campos. 17 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Abraham Mejía Arroyo<sup>1</sup>.

Hecho lo anterior ríndase, mediante oficio el informe con justificación al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, enviándose: 1. La demanda de amparo y copia respectiva, 2. Notificación del quejoso y constancia de emplazamiento de los terceros interesados. 3. El toca original 177/21-2022/S.M., conteniendo la resolución reclamada y sus notificaciones de las fojas 22 a la 56, reverso. 4. El expediente original 06/17-2018/2C-II, en tres tomos.

Por otra parte, gírese oficio a la Juez Interina Segundo Civil de esta Jurisdicción, comunicándole que en el toca 177/21-2022/S.M., formado con el recurso de apelación interpuesto por Luis Enrique Aguilar Chávez, asesor técnico de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 06/17-2018/2C-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Responsabilidad Civil y Pago de Daños y Perjuicios por Culpa, Negligencia e Ignorancia Inexcusable, promovido por Luis Felipe Chi Canul, en su carácter de apoderado general de la sociedad mercantil denominada Unión Inmobiliaria Mixta S.A. de C.V., en contra de Olga Lidia Bernal Herrera, en su carácter de Coordinadora de Administración Territorial, José Juan Fonoy Calderón, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, Elvira García Coba y H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, la parte actora promovió amparo directo en contra de la resolución emitida por esta Alzada el ocho de julio de dos mil veintidós, lo que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de esta Sala Mixta licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricárdez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien certifica...”

De conformidad con el artículo 27 Fracción III, 1

Época: Novena Época. Registro: 176684. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Noviembre de 2005. Materia(s): Civil. Tesis: I.6o.C.365 C. Página: 887.

inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, notifíquese el presente acuerdo a **OLGA LIDIA BERNAL HERRERA, TERCERO INTERESADO.** Por medio de edicto publicado por tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LICDA. MARITZA ANAI PANTOJA HERNÁNDEZ,  
**ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO 199/20-2021/JMOI**

**C. Rodrigo Esteban Montero Noz**

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. . (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

EN EL EXPEDIENTE 199/20-2021/JMOI RELATIVO AL JUICIO DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR OSCAR MANUEL MONTERO CERVERA, EN CONTRA DE RODRIGO ESTEBAN MONTERO CERVERA, EN CONTRA DE RODRÍGO ESTEBAN MONTERO NOZ, LA JUEZA DE AUTOS DICTO UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y la nota secretarial de cuenta, SE PROVEE:

1) De autos se advierte que la parte actora no realizó manifestación respecto a la vista que se le dio, en el punto 3 del proveído de fecha veintinueve de agosto del año en curso.

Aunado a ello, que hasta la presente fecha no se ha localizado al demandado, máxime que se han enviado los oficios a las autoridades correspondientes en el Estado de Campeche, de las cuales ya obra en autos sus respuestas, y resultaron infructuosas las búsquedas realizadas por la actuario adscrita a este Juzgado, en los domicilios ubicados en:

-Fraccionamiento Villa Jazmín, Manzana “A” Lote 12, C.P. 24090, entre Avenida Luis Donald Colosio y Avenida Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

-Calle 14, Número 219 “B” entre calle Prolongación Abasolo y Victoria, Barrio de San Román, C.P. 24040 de esta ciudad.

-Calle Allende, número 39, entre calle 16 y 18, Colonia San Román, de esta ciudad.

-Calle Allende, número 39-C, Barrio de San Román, de esta ciudad.

-Calle Privada sin nombre, manzana 6, Lote 38, Colonia

Ampliación Miguel Hidalgo, de esta ciudad.

Así como tampoco, fue posible su emplazamiento en el domicilio ubicado en:

-Privada de Manzano, MZ. 30. Casa 37 B, Colonia Los Cedros 4000, C.P. 52004, Municipio de Lerma, Estado de México.

Por lo que, ante la imposibilidad de localizar al C. Rodrigo Esteban Montero Noz, se acredita la ignorancia del domicilio del demandado y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el periódico oficial del Estado.

2) Por lo anterior se ordena girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a través de la CENTRAL DE ACTUARIOS, para que realice las publicaciones ordenadas en sus términos, remitiéndole el archivo electrónico por medio del correo electrónico periódico.oficial@campeche.gob.mx, del presente auto, así como el de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, mismo que a letra dice:

“JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el estado que guardan los presentes autos y el contenido de la nota secretarial de cuenta, se provee:

Se tiene por presentado al licenciado José Alejandro Castillo Abrego, con su escrito de cuenta, con el que señala que da cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, con el que presenta las copias certificadas del expediente 414/15-2016/3F-I del Juzgado Tercero Familiar.

Y toda vez que la demanda de Cesación de Pensión Alimenticia se encuentra ajustada a derecho, se admite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 ibídem, túrnense los autos para que la actuario de la adscripción se sirva emplazar al C. Rodrigo Esteban Montero Noz, en el domicilio ubicado en Fraccionamiento Villa Jazmín, Manzana “A”, Lote 12. C.P. 24090, entre Avenida Luis Donald Colosio y Avenida Lázaro Cárdenas, de esta Ciudad. (casa de dos plantas con fachada blanca, ubicada entrando al Fraccionamiento del lado derecho, siendo la quinta casa), con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer sus excepciones si las tuviere.

De conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento del demandado que puede contar con el patrocinio de

un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado) o en su defecto de un defensor particular.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.

Con sustento legal en el artículo 1378, último párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal de la Adscripción y a la representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene.

De igual forma, se faculta a la actuario, para que en el caso de que al constituirse en el o los domicilios respectivos no sean los correctos y fuere informada de que las personas buscadas puedan ser notificadas en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia que se dicte en este asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita.

Con fundamento en los artículos 81 bis, 84, 105 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, envíese atento exhorto al Juez C. Competente de Ciudad de México, para que en el auxilio de las labores de este juzgado, se sirva enviar atento oficio:

Al Superintendente y/o encargado del Departamento de Recursos Humanos de las Oficinas Centrales de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en Avenida Centenario Número 298, Esquina Milpa Alta, Colonia Merced Gómez, Alcandía Álvaro Obregón, C.P. 01600, Ciudad de México, para que con fundamento en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio, informe la situación laboral del C. Rodrigo Esteban Montero Noz, toda vez que el actor señala que desde el mes de julio del dos mil dieciocho labora en dicha Institución (SIC).

Se le solicita al Juez Exhortado hacer del conocimiento del Superintendente y/o encargado del Departamento de Recursos Humanos que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veintiuno, publicado el ocho de enero de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$1,792.40 (Son: Mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las veinte unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$89.62 (Son: Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

Se hace saber al Juez exhortado que la diligenciación del exhorto que se solicita en este proveído, deberá llevarse a cabo con la mayor celeridad posible, por lo que se le confiere plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y practique cuantas diligencias sean necesarias, debiendo devolverlo debidamente diligenciado y en caso de que el domicilio de la empresa no sea el correcto y fuere informado o tenga conocimiento de uno diverso, se sirva enviar el oficio a dicho domicilio.

Proceda la Secretaria de Actas de este Juzgado a cumplimentar el exhorto, con las inserciones necesarias, de conformidad con el artículo 72 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Con fundamento en el artículo 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, acumúlese a los presentes autos el escrito antes señalado, para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMERA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACTAS."

3) Se le hace saber al C. Rodrigo Esteban Montero Noz, que se le otorga el término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

4) De igual forma, se le hace saber al demandado que

de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la calle Niebla, número 2, Fracciorama 2000, de esta ciudad, o en su caso de un defensor particular.

5) Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACTAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Sergio Mora Rodríguez**. -fallecido-.

En el expediente número **7/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Pago de Prestaciones por concepto de Pensión**, promovido por la **Ciudadana Lilia de los Ángeles Pinzón Reyes**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha trece de septiembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio Mora Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de septiembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de septiembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández**

En el expediente número 349/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Gerardo García Gómez**, en contra de **INGETEL**, con fecha 30 de junio de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de junio de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 30 de junio de 2022.

**Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez**

En el expediente número 361/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lilia Elena Baranda Dzib**, en contra de **1) Instituto Campechano 2) Consejo Superior del Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando Jose Sandoval Catellanos**, con fecha 2 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del

presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Trabajador Fallecido Gilberto Lopez Lopez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 2 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 2 de agosto de 2022.

**Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez**

En el expediente número 379/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Shary Alicia Luna Ramirez**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo**.

En el expediente número **380/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ofelia Nah Cahuich**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 3 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 3 de agosto de 2022.

**Conste. Doy Fe.-**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan**

En el expediente número **383/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelica Yolanda Aquino Richaud**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o

dependían económicamente del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **William Joseph Folan Higgins** -fallecido-.

En el expediente número **384/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Lynda Mary Florey Nicholls**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 03 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **William Joseph Folan Higgins** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 03 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 03 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-**

**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 18/21-2022/1C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ELISEA, EN CONTRA DE MARTINA CAHUICH CAHUICH Y JOSÉ GILBERTO BLANCO CAHUICH.- EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE B DE LA CALLE PARAGUAY DEL BARRIO DE SANTA ANA, EN ESTA CIUDAD, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL U012378 Y CALVE CATASTRAL 02-001-1-2-09-017-081-00-00-000, con las medidas y colindancias siguientes: por su frente mide cinco metros y linda con la calle Paraguay, por el fondo mide seis metros y linda con predio del señor José Arroyo, por el lado derecho mide cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros y linda con predio de María de la Cruz Valencia de V., por su lado izquierdo mide cuarenta y cinco metros sesenta centímetros y linda con predio de Lucila Noz de Contreras y cierra el perímetro. Teniendo como postura base la cantidad de \$ 579,283.00 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$386,188.667 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 667/100 M.N.). DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**PRIMERA ALMONEDA:**

**E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 153/14-2015/2M-II RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL WILLIAM DE LA CRUZ MAGAÑA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE COBRO DEL C. ERNESTO RUIZ MAGAÑA, EN CONTRA DEL C. CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ Y/O CARLOS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ; EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO URBANO DE LA CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS, ANTES 48, DESPUÉS NUMERO 5 Y ACTUALMENTE NUMERO 7, ENTRE LAS CALLES ZACATAL Y PUERTO DE CAMPECHE, DE LA COLONIA

RENOVACIÓN EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDA AL NORTE 8.00MTS Y COLINDA CON PREDIO DE LA C. LADA CRUZ PÉREZ, AL SUR MIDE 8.00MTS, Y COLINDA CON LA CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS, AL OESTE MIDE 20.00MTS Y COLINDA CON PREDIO DEL C. MARTÍN GÓMEZ BRICEÑO, AL ESTE MIDE 20.00MTS Y COLINDA CON ITURBIDE MONTEJO DE LA FUENTE.

**CARACTERÍSTICAS URBANAS:**

CLASIFICACION DE LA ZONA: Habitacional.

USO ACTUAL DEL SUELO: Habitacional.

VIAS DE ACCESO: Por la calle Laguna de Términos por la calle Zacatal y por la calle Puerto de Campeche de la Colonia Renovación en Ciudad del Carmen, Campeche.

**TERRENO:** predio urbano ubicado en calle Laguna de Términos, antes número 48, después número 5 y actualmente número 7, entre las calles Zacatal y Puerto de Campeche, de la Colonia Renovación en Ciudad del Carmen, Campeche,

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** Mide al Norte 8.00 mts y colinda con el predio de la C. Lada Cruz Pérez, al Sur mide 8.00 mts y colinda con la calle Laguna de Términos, al Oeste mide 20.00 mts y colinda con predio del C. Martín Gómez Briceño, al Este mide 20.000 mts y colinda con Iturbide Montejo de la Fuente.

**SUPERFICIE:** 160.00m<sup>2</sup>

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:**

USO: Casa Habitación

NUMERO DE PISOS: uno

EDAD APROXIMADA: 20 años

CLASIFICACION DE LA CONSTRUCCION: Regular

ESTADO DE CONSERVACION: Regular

CALIDAD DEL PROYECTO: Regular

VIDA PROBABLE: 80 Años

**ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN:**

**ESTRUSTURAS**

**CIMIENTOS:**

Pie de Columna, Cadena de Cimientos, de armex de 0.5 por 0.20 amarrados con alambre recocado a la plancha de concreto. -

Cadena de cerramiento son de concreto armado con armex de 0.15 por 0.15.

**MUROS:** De block de 0.15 por 0.20 por 0.40.

**TECHO:** Lamina de zinc

**PISO:** No se permitió observar

**APLANADOS:** Aplanado con cal, cemento y arena

**PINTURA:** Pintura vinílica

**CARPINTERIA:** No se permitió observar

**VENTANERIA:** De aluminio natural tipo persiana

**INSTALACION ELECTRICA:** No se permitió observar

**INSTALACIONES:**

**SANITARIAS:** No se permitió observar. -

**MUEBLES DE BAÑO:** No se permitió observar. -

**PLOMERIA:** No se permitió observar. -

**SISTEMA HIDRÁULICO:** Tinaco ByCap de 400 Lts.-

**HERRERÍA:** Protección en ventanas, en la parte frontal. -

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD **\$242,557.95 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)**, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMEA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ HORAS**.

JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DR. C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ. - ACTUARIA INTERINA, LICDA. KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE No. 88/21-2022/11-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de VENANCIO PILAR RUBALCABA Y/O VENANCIO RUBALCABA Y/O VENENCIO P. RUVALCABA, y MARÍA ANTONIA KEB CANUL Y/O ANTONIA KEB CANUL, quien fueron vecinos de Dzitbalché, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Hecelchakán, Campeche a 23 de agosto de 2022.** - LICENCIADA **LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

**C O N V O C A T O R I A**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE RUTH GONZÁLEZ HEREDIA, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ÉSTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

**CONVOCATORIA**

**EXPEDIENTE NÚMERO 363/18-2019/I-I-III**

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSE ROLANDO AGUIRRE ROMERO, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA ROSA GARCIA AREVALO.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSE ROLANDO AGUIRRE ROMERO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTADÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 23 DE AGOSTO DE 2022.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE: 267/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la

herencia de ALBERTO CERVERA REYES, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de septiembre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

#### **CONVOCATORIA N° 03/22-2023/2°C-II.**

##### **EXPEDIENTE N° 336/21-2022/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Testamentaria de quien en vida fuera MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LUNA, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ALBACEA, TERESITA DEL JESÚS SÁNCHEZ LUNA.-  
Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

#### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

##### **EXPEDIENTE: 147/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CONCEPCION CHIQUINI ROCA, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de

septiembre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

#### **CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

##### **EXPEDIENTE: 147/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de CONCEPCION CHIQUINI ROCA quien fuera originaria y vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de septiembre del 2022.- CANDELARIA DEL ROSARIO CHIQUINI ROCA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

#### **EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores de **SECUNDINO HERNANDEZ AGUILAR**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de septiembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### **EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores de **MARÍA DE JESÚS CACHO O MA JESÚS CACHO SÁNCHEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 14 de septiembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los

que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria de la C. **MAHUALIDA DEL CARMEN MEX CAHUICH**, quien falleciera en esta ciudad el día treinta de noviembre del dos mil veinte, para que comparezcan ante la Notaria Pública No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

**La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.**

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JUAN SALVADOR HERNANDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 30 de Septiembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ANTONIO CAUICH PISTE**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Septiembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la Señora **JOSEFA UC ACOSTA**, para que comparezcan ante la NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

Ciudad del Carmen, Camp., 30 de Septiembre del 2022.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del Señor **ISMAEL ISSA MENDOZA**, también conocido como **ISMAEL IZA MENDOZA**, para que comparezcan ante la NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días,

después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

Ciudad del Carmen, Camp., 30 de Septiembre del 2022.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la Señora **AMALIA BALAN CARBALLO**, para que comparezcan ante la NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

Ciudad del Carmen, Camp., 30 de Septiembre del 2022.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO

Se convoca a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del señor **JORGE SALVADOR CRUZ CARRANZA** para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente EDICTO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Ciudad del Carmen, Camp., 26 de Septiembre del 2022.- LIC. JOSE LUDGERIO COBA JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL RUBRICA.- SELLO NOTARIAL

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **JOSE FRANKLIN MARTINEZ HERNANDEZ**, FALLECIDO EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SIENDO DENUNCIADO POR EL SEÑOR DESIGNADO COMO ALBACEA **JOSE DAVID MARTINEZ LOEZA**. NOMBRANDOSE ALBACEA QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN

HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

3 publicaciones.

**EDICTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo III (tres romano), Sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren:

**HEREDEROS Y ACREEDORES del PROCEDIMIENTO NOTARIAL** en materia de **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de quien en vida respondiera al nombre de **JOAQUÍN ATOCHA FRANCO GUTIÉRREZ**, para que en el término de treinta (30) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, **CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIEMENTE**, siendo Albacea su padre, el señor **JOAQUÍN FRANCO CARPIZO**.

Dicho Procedimiento Notarial se radicó en esta Notaría Pública número Cinco (5), del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ahora a mi cargo como Sustituta, con domicilio en calle 24 número 46, colonia Centro de esta ciudad.

**PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.** Ciudad del Carmen, Campeche, a 30 de septiembre del año 2022.

**EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO. CÉD. PROF. No. 1323988. R.F.C. COMP640716316.- Rubrica.**

**Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.**

**EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y UNO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **MARIO MOLINA RIVERO**, FALLECIDO EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO DENUNCIADO POR LAS SEÑORAS **ISABEL DÍAZ ARCOS Y MÓNICA ISABEL MOLINA DÍAZ**. NOMBRANDOSE ALBACEA A LAPRIMERA DE LAS CITADAS, DESIGNADA CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES,

PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 31 DE AGOSTO DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. – NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

3 publicaciones.

**EDICTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo III (tres romano), Sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren:

**HEREDEROS Y ACREEDORES del PROCEDIMIENTO NOTARIAL** en materia de **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA ANTONIA MAY GONZÁLEZ**, quien fuera vecina de Atasta Carmen, Campeche, para que en el término de treinta (30) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, **CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIEMENTE**, siendo Albacea, su hijo, el Médico **ANÍBAL DECIDERIO MAY**.

Dicho Procedimiento Notarial se radicó en esta Notaría Pública número Cinco (5), del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ahora a mi cargo como Sustituta, con domicilio en calle 24 número 46, colonia Centro de esta ciudad.

**PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.** Ciudad del Carmen, Campeche, a 31 de agosto del año 2022.

**EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO. CÉD. PROF. No. 1323988. R.F.C. COMP640716316.- Rúbrica**

**Para ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.**

**EDICTO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 361, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 30 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **DANIEL CAUICH TZUC TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE DANIEL CAHUICH TZUC**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **ELIZABETH MIJANGOS CHIN**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN

A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE AGOSTO DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rubrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (**245/2022**), otorgada en esta Capital, el día DIECINUEVE de AGOSTO del Año Dos Mil Veintidós, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y OCHO**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de la señora **AMADA MARIA VILLACIS VILLARINO Y/O AMADA MARIA VILLASIS VILLARINO** denunciado por su hija la C. **MARIA CECILIA GUADALUPE AGUILAR VILLACIS**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

--

San francisco de Campeche, Campeche a 24 AGOSTO del 2022.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **573/2022**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ADAN AKE UC** DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **MIGUEL ANGEL AKE PUGA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE

HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS..

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. - **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **574/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE **SANTIAGO TAMAYO SOSA**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JOSE DOLORES TAMAYO SOSA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la **SEÑORA LIDIA ASUNCION DEL SOCORRO OSORNO RICO**, también conocida como **LIDIA OSORNO RICO DE BERRON**, quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y falleció el diez de noviembre de Dos mil veintiuno en Mérida, Yucatán, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Luis Álvarez Barret número 4, Centro Comercial Ah Kim Pech, Area Ah Kim Pech, en San Francisco de Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio **FRANCISCO JOSE BERRON GONZALEZ**.

San Francisco de Campeche, Cam., agosto 31 del 2022.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ. NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica.